

MATERIA	PAGINA	MATERIA	PAGINA
LINEA 4.- RENTAS PRESUNTAS DE: BIENES RAICES, MINERIA, EXPLOTACION DE VEHICULOS Y OTRAS	23	LINEA 9.- RENTAS DEL ART. 42 Nº 1 (SUELDOS, PENSIONES, ETC.)	38
(A) Explotación de bienes raíces agrícolas efectuada por contribuyentes que cumplen con los requisitos exigidos por la letra b) del Nº 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha norma	23	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	38
(B) Explotación de Bienes Raíces No Agrícolas	23	(B) Forma en que deben declararse las rentas	38
(1) Monto de la renta presunta	23	(C) Forma en que deben acreditarse las rentas	38
(2) Rebaja que se puede efectuar del avalúo fiscal de los bienes raíces destinados a la habitación para determinar la renta presunta	23	LINEA 10.- INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA Y POR IMPUESTOS PAGADOS O RETENIDOS EN EL EXTERIOR	42
(3) Cantidad que debe trasladarse a la Línea 4	23	(A) INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA (CODIGO 159)	42
(4) Bienes Raíces a los cuales no se les presume renta	23	(1) Contribuyentes que deben efectuar el incremento por impuesto de Primera Categoría en esta Línea 10 (Código 159)	42
(5) Bienes raíces no agrícolas entregados en arrendamiento	23	(2) Contribuyentes que no deben efectuar el incremento por impuesto de Primera Categoría en esta línea 10 (Código 159)	43
(C) Mineros de mediana importancia que cumplan con los requisitos exigidos por el Nº 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	24	(3) Forma de determinar el incremento por impuesto de Primera Categoría cuando existan gastos rechazados y retiros o distribuciones	43
(D) Contribuyentes que exploten vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos exigidos por los Nºs. 2 y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	24	(B) INCREMENTO POR IMPUESTOS PAGADOS O RETENIDOS EN EL EXTERIOR (CODIGO 748)	43
(E) Pequeños contribuyentes del artículo 22 de la Ley de la Renta	24	SUBSECCION: REBAJAS A LA RENTA (LINEAS 11 a la 16)	43
(F) Situación de las sociedades de personas acogidas a un régimen de renta presunta y cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	24	LINEA 11.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA E IMPUESTO TERRITORIAL PAGADOS DURANTE EL AÑO 2002	43
(G) Situación de las rentas presuntas registradas en el FUT por las empresas, sociedades o comunidades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa	24	(A) IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA PAGADO EN EL AÑO 2002 (CODIGO 165)	43
(H) Situación de las rentas presuntas provenientes de empresas o sociedades que han puesto término de giro durante el año 2002	24	(1) Propietarios, socios y comuneros de empresas que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa y acogidas al régimen de tributación de los artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	43
(I) Contribuyentes acogidos a un régimen de renta presunta que obtengan rentas provenientes de inversiones en capitales mobiliarios o ganancias de capital	24	(2) Propietarios o socios de empresas, sociedades o comunidades que no declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa y no acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	44
(J) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 4 por concepto de rentas presuntas determinadas sobre bienes raíces agrícolas	24	(3) Contribuyentes del impuesto Adicional de los artículos 60 inciso 1º y 61 de la Ley de la Renta	44
LINEA 5.- RENTAS DETERMINADAS SEGUN CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, PLANILLAS, CONTRATOS Y OTRAS RENTAS	24	(4) Ejemplos sobre la rebaja del impuesto de Primera Categoría de la base imponible del impuesto Global Complementario o Adicional	44
(A) Contribuyentes acogidos al D.L. 701, de 1974, sobre Fomento Forestal vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.561, D.O. 16.05.98	24	(B) IMPUESTO TERRITORIAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2002 (CODIGO 166)	44
(B) Renta según contrato proveniente del arrendamiento de bienes raíces agrícolas	25	(1) Contribuyentes que tienen derecho a esta rebaja	44
(C) Renta proveniente del arrendamiento de bienes raíces no agrícolas	25	(2) Contribuyentes que no tienen derecho a la rebaja	44
(D) Contribuyentes autorizados para llevar una contabilidad simplificada	25	(3) Normas generales que deben tenerse presente para la rebaja de las Contribuciones de Bienes Raíces	44
(E) Forma en que deben declararse las rentas de capitales mobiliarios y del art. 17 Nº 8 de la Ley de la Renta, obtenidas por empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	25	(4) Contribuyentes del impuesto Adicional de los artículos 60 inciso 1º y 61 de la Ley de la Renta	45
(F) Situación de las donaciones efectuadas a las Universidades e Institutos Profesionales Estatales o Particulares por las empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	25	LINEA 12.- PERDIDA EN OPERACIONES DE CAPITALES MOBILIARIOS Y DEL ART. 17 Nº 8	45
(G) Período en el cual deben declararse las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso cuarto del Nº 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta obtenidas por las empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	25	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	45
(H) Otras rentas a declarar en esta Línea	26	(B) Pérdidas que deben incluirse en esta línea	45
(I) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la línea 5	26	(C) Forma de declarar las pérdidas y monto hasta el cual deben deducirse	45
LINEA 6.- RENTAS PERCIBIDAS DEL ART. 42 Nº 2 (HONORARIOS) Y 48 (REMUNERACIONES DIRECTORES DE S.A.) (SEGUN RECUADRO Nº 1)	26	(D) Acreditación de las pérdidas a registrar en esta línea	45
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	26	(E) Situación tributaria de los excedentes de pérdidas producidos	45
(B) Declaración de los profesionales, personas que desarrollen ocupaciones lucrativas, auxiliares de la administración de justicia y corredores	26	LINEA 13.- SUBTOTAL (SI DECLARA IMPUESTO ADICIONAL TRASLADAR A LINEA 40 ó 41)	45
(C) Socios de sociedades de profesionales clasificadas en la Segunda Categoría	31	LINEA 14.- COTIZACIONES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES AL EMPRESARIO O SOCIO	46
(D) Sociedades de Profesionales clasificadas en la Segunda Categoría	31	(A) Contribuyentes que tienen derecho a esta rebaja	46
(E) Directores o Consejeros de S.A.	31	(B) Requisitos que deben reunir las cotizaciones previsionales y de salud para que proceda su rebaja	46
(F) Cómputo de las rentas de la Segunda Categoría en el impuesto Global Complementario de los contribuyentes que residan en las zonas extremas del país	32	LINEA 15.- INTERESES PAGADOS POR CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, SEGUN ARTICULO 55 BIS DE LA LIR O DIVIDENDOS HIPOTECARIOS PAGADOS POR VIVIENDAS NUEVAS ACOGIDAS AL D.F.L. Nº 2/59, SEGUN LEY Nº 19.622/99	46
LINEA 7.- RENTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS (ART. 20 Nº 2), RETIROS DE ELD (ART. 42 TER) Y GANANCIAS DE CAPITAL (ART. 17 Nº 8), ETC.	33	(A) INTERESES PAGADOS POR CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, SEGUN ART. 55 BIS (CODIGO 750)	46
(A) Contribuyentes que declaren en esta línea	33	(1) Contribuyentes que tienen derecho a la rebaja por concepto de intereses provenientes de créditos con garantía hipotecaria	46
(B) Contribuyentes que no declaren en esta línea	33	(2) Concepto de la rebaja y operaciones de las cuales debe provenir dicha deducción	46
(C) Rentas que se declaren en esta línea	33	(3) Monto a que asciende la rebaja	47
(D) Rentas que no se declaren en esta línea	33	(4) Forma en que operará el límite máximo antes indicado	47
(E) Forma de declarar las rentas en la Línea 7 (Código 155)	33	(5) Personas que tienen derecho a la rebaja	47
(F) Determinación de las rentas a declarar en esta línea (Código 155)	33	(6) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes del impuesto Global Complementario	47
(G) Acreditación de las rentas a declarar en esta Línea	34	(7) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes afectos sólo al impuesto Unico de Segunda Categoría	47
(H) Contribuyentes exentos del impuesto Global Complementario respecto de las rentas que se declaren en esta Línea	37	(8) Acreditación de la rebaja por concepto de intereses	48
(I) Período en el cual los socios de sociedades de personas y los accionistas de sociedades anónimas que se indican, deben declarar las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso 4º del Nº 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta realizadas con las propias sociedades de las cuales son socios o accionistas	37	(9) Nuevo plazo para presentar la Declaración Jurada a que se refiere el inciso segundo del artículo 3º transitorio de la Ley Nº 19.753, publicada en el Diario Oficial de 28.09.2001	48
(J) Crédito por Impuesto de Primera Categoría a registrar en esta Línea	37	(10) Incompatibilidad del beneficio del artículo 55 bis de la Ley de la Renta con el establecido en la Ley Nº 19.622, de 1999	48
LINEA 8.- RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO	37		